



Resolución Jefatural N° 008-2021-AGN/J

Lima, 22 de enero de 2021

VISTOS, el Informe 009-2021-AGN/SG-OPP, de fecha 22 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el financiamiento del reajuste de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530 del Archivo General de la Nación; el Informe N° 022-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 22 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF dispone el reajuste de las pensiones, de los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del mes de enero de 2021, siempre que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2020 y cuando el monto de la pensión, anualizado, no exceda el importe de veintiocho (28) unidades impositivas tributarias (UIT). Adicionalmente a ello, el numeral 1.2, del citado artículo, menciona que el monto de dicho reajuste asciende a S/. 30,00 (treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan con las condiciones descritas en el numeral 1.1; asimismo, en el caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, lo indicado, concuerda con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el cual dispone que las pensiones de los beneficiarios sean reajustadas al inicio de cada año, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del consejo de ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (sesenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 soles) para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 del citado decreto supremo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 009-2021-AGN/SG-OPP, sustentándose en el Informe N° 019-2021-AGN/SG-OPP-AP, señala que de acuerdo a lo señalado en el anexo: "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados" fuente de financiamiento recursos ordinarios, el importe asignado para el Pliego 060 Archivo General de la Nación, es de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos soles y 00/100) autorizándose al titular del pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos asignados, a nivel funcional programático

dentro de los cinco días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°022-2021-AGN/SG-OAJ, en base a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, opina que la desagregación de recursos es regular;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 006-2021-EF que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con RD. N° 034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Supremo N°005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo 1. Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF, conforme al anexo adjunto, sobre una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021 a favor del Pliego 060 Archivo General de la Nación hasta por la suma de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos soles y 00/100) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Soles
SECCIÓN		GOBIERNO	
PRIMERA		CENTRAL	
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración general
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	:	5000415 Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de contingencia			
TOTAL EGRESOS			<u>12,600.00</u> 12,600.00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA			GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	060	:	Archivo General de la Nación
UNIDAD EJECUTORA	016	:	Oficina Técnica Administrativa
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	:	Acciones centrales
PRODUCTO /PROYECTO	3999999	:	Sin producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales			
			<u>12,600.00</u>
TOTAL EGRESOS			<u>12,600.00</u>

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que instruya a la unidad ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para modificación presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación